



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MPCP

Pucallpa, 21 de agosto del 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 25040-2020 que contiene el Oficio N° 104-2020-MDCV-ALC de fecha 06 de agosto del 2020, el Informe N° 061-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP-EFPI/JCGSC de fecha 17 de agosto del 2020, el Informe N° 461-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 17 de agosto del 2020, el Informe Legal N° 453-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de agosto del 2020, el Proveído N° 067-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 21 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 104-2020-MDCV-ALC de fecha 06 de agosto del 2020 la Municipalidad Distrital de Campo Verde solicita a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la continuación del proceso de integración de los servicios de saneamiento básico a la EPS, adjuntando al referido documento el Acuerdo de Concejo N° 015-2020-SO-MDCV de fecha 18 de marzo del 2020, así como los informes técnicos que sustentan el mismo;

Que, mediante Informe N° 061-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP-EFPI/JCGSC de fecha 17 de agosto del 2020, el Especialista de Formulación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo manifiesta que deberá proseguir el trámite respectivo para su integración, según el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y demás normas aplicables; informe que es avalado por el Informe N° 461-2020-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Obras;

Que, mediante Informe Legal N° 453-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el pleno del Concejo Municipal apruebe la **integración por incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por la Sub Gerencia de Servicios de Agua, Desagüe y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo; asimismo, se otorgue la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a favor de la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, en mérito a lo estipulado en el artículo 16° numeral 16.3 sub numeral 1 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280;**

Que, mediante Proveído N° 067-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 20 de agosto del 2020, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, dispensaron del pase a comisiones el informe legal descrito en el considerando anterior y aprobó la integración solicitada por la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, de conformidad con el artículo 195°, inciso 5, de la norma fundamental, los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de



su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y modificada con Decreto de Urgencia N° 011-2020, establece como un objetivo de la política pública del sector saneamiento la integración de prestadores, encargándose al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento — OTASS, la función de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 80°, numeral 80.1, inciso 1, de la citada ley; asimismo en el artículo 16, numeral 16.3, de la Ley Marco antes descrita, se establece como una modalidad de integración de prestadores la incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por las unidades de Gestión Municipal — o la que haga sus veces — a las empresas prestadoras;

Que, asimismo, el artículo 13, numeral 13.1, de la Ley descrita en el considerando anterior, señala que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual suscriben los contratos de explotación o concesión, según sea el caso, (...). En ese orden de ideas, el artículo 21, numeral 21.3, del Reglamento de la Ley antes descrita, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, establece que la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, estando a lo antes descrito y en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 067-2019 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 016-2020 (modalidad virtual – no presencial), adoptado por unanimidad del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 453-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la integración por incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por la Sub Gerencia de Servicios de Agua, Desagüe y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.; en mérito a lo estipulado en el artículo 16° numeral 16.3 sub numeral 1 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGUESE vía procedimiento respectivo (adenda al contrato vigente) la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del Distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a favor de la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. (www.municportillo.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

